

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 13 de diciembre de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución y, en dicha providencia se ordenó liquidar el crédito, a la que se le corrió el respectivo traslado. Se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas (consecutivos 020, 022 y 024 del expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Auto No. 699	Agencias en derecho	13/12/2023	\$15.676.467	Consecutivo 020 del expediente digital
Recibo No. 2023-004-6-1428	Registro medidas	19/07/2023	\$51.200	Consecutivo 005 del expediente digital
Recibo No. 2023-004-1-6787	Registro medidas	19/07/2023	\$20.300	Consecutivo 005 del expediente digital
Recibo No. 2023-004-1-6788	Registro medidas	19/07/2023	\$20.300	Consecutivo 005 del expediente digital
Recibo No. 2023-004-1-6789	Registro medidas	19/07/2023	\$20.300	Consecutivo 005 del expediente digital

TOTAL: _____ **\$15.788.567**

Andes, 30 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00145 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandada	RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA SEANNA S.A.S.
Asunto	APRUEBA Y ACTUALIZA CREDITO – APRUEBA COSTAS

Vencido el traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte demandada se pronuncie al respecto, el Despacho aprueba y actualiza la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y quedan de la siguiente manera:

CAPITAL:		\$379.426.962,00	ps://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
27-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%		3,12%	3,12%	4	1.580.153,58
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%		3,09%	3,09%	30	11.715.634,68
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%		3,03%	3,03%	30	11.507.971,44
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%		2,97%	2,97%	30	11.261.289,04
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%		2,83%	2,83%	30	10.741.796,50
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%		2,74%	2,74%	30	10.387.669,48
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	37,56%		2,69%	2,69%	30	10.218.123,05
1-ene-24	30-ene-24	23,32%	34,98%		2,53%	2,53%	30	9.603.826,87
Total Intereses							184	77.016.465
Capital								379.426.962
TOTAL: CAPITAL+INTERESES								\$456.443.427

Capital..... \$379.426.962
Intereses de mora al 30 de enero de 20234..... \$77.016.465
Intereses de plazo.....\$71.228.581
TOTAL\$527.672.008

Finalmente, se le impartirá su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito al 30 de enero de 2024 así:

Capital..... \$379.426.962
Intereses de mora al 30 de enero de 20234..... \$77.016.465
Intereses de plazo.....\$71.228.581
TOTAL\$527.672.008

TERCERO: IMPARTIR su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 014** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d48e363e58f1d756dba664f59c0f02c2335c8d7e569ad1d33d336e8ae285042**

Documento generado en 30/01/2024 11:05:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>